

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	21/03/2026, 00:53:04
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.90

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD		FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)				
010	BOGOTA D.C.		16/7/2025				
NUMERO UNICO DE RADICACION	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	11001	31	87	010	2025	00100	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE											CIUDAD				
AUTORIDADES QUE CONOCIERON															
PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS	0	PRESOS A CARGO JEPMS									0
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios															

2. DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios

FECHA DE LOS HECHOS

--

3. CLASE DE PROCESO

Tutela	8015
--------	------

4. OBSERVACIONES

MEDINA - CARLOS - MARIO - VANEGAS : EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE FECHA 02/10/2025 SE NOTIFICA POR CORREO ELECTRONICO AUTO SE ABSTIENE DE INICIAR INCIDENTE DE DESACATO A ACCIONANTE Y ACCIONADO // CUMPLIMIENTO SE CARGA AL DRIVE DEL DESPACHO // *JLCM* *CSA* \\
----- 0 -----

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	21/03/2026, 00:53:04
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.90

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO FOLIO
07/10/25	Notificación por medio electrónico eficaz accionante y demandado	MEDINA - CARLOS - MARIO - VANEGAS : EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE FECHA 02/10/2025 SE NOTIFICA POR CORREO ELECTRONICO AUTO SE ABSTIENE DE INICIAR INCIDENTE DE DESACATO A ACCIONANTE Y ACCIONADO // CUMPLIMIENTO SE CARGA AL DRIVE DEL DESPACHO //JLCM*-CSA*\	
02/10/25	Decisión del incidente	MEDINA - CARLOS - MARIO - VANEGAS : ABSTENERSE de abrir el incidente de desacato promovido por el señor CARLOS MARIO VANEGAS MEDINA, en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por las razones expuestas en precedencia, ARCHIVAR el presente trámite incidental de manera definitiva, por el CSA comunicar esta providencia a la accionante y la entidad demandada.	5
30/09/25	Envío Tutela Corte Constitucional	EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN FALLO DE TUTELA, SE REMITE TUTELA A LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISION, ---DAYAP	
27/08/25	Oficios Funcionarios Públicos	- BANCO AGRARIO : Se remite via correo electronico oficio No 620 de la fecha al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, solicitando cumplimiento fallo de tutela previo apertura incidente desacato	
27/08/25	Requerimiento	- BANCO AGRARIO : se dispone, requerir POR SEGUNDA VEZ al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que en el término improrrogable de tres (3) días siguientes contados al recibido de la respectiva comunicación, le informen al Despacho si dió cumplimiento al fallo de tutela de primera instancia del 29 de julio de 2025	
12/08/25	INGRESO INCIDENTE DESACATO	MEDINA - CARLOS - MARIO - VANEGAS : INGRESA AL DESPACHO CORREO ELECTRONICO ALLEGADO EL 12/08/2025 MEMORIAL DEL ACCIONANTE, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INCIDENTE DE DESACATO // PASA DIGITAL AL DESPACHO //URG//CSA//JPP//	
05/08/25	Enteramiento accionante	MEDINA - CARLOS - MARIO - VANEGAS : EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTO S. DE FECHA 04/08/2025, SE REMITE AUTO AL ACCIONANTE VIA CORREO, ---DAYAP	
04/08/25	Oficios Funcionarios Públicos	MEDINA - CARLOS - MARIO - VANEGAS : Se remite oficio 546 de la fecha requiriendo al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, previo apertura incidente de desacato	
04/08/25	Requerimiento	MEDINA - CARLOS - MARIO - VANEGAS : Se dispone, requerir al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que en el término improrrogable de tres (3) días siguientes contados al recibido de la respectiva comunicación, le informen al Despacho si esa entidad dio cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el fallo de tutela de primera instancia del 29 de julio de 2025 // BajaAutoDigital	
31/07/25	Ingreso Solicitud por correo institucional	VANEGAS MEDINA CARLOS MARIO: Ingres a al correo del despacho solicitud de incidente de desacato por parte del Accionante	
29/07/25	Notificación Accionante	MEDINA - CARLOS - MARIO - VANEGAS : EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTO I. DE FECHA 29/07/2025, SE REMITE AUTO AL ACCIONANTE Y AREA DE TUTELAS, DAYAP	
29/07/25	Fallo de Tutela	MEDINA - CARLOS - MARIO - VANEGAS : DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela promovida por el ciudadano CARLOS MARIO VANEGAS MEDINA, en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y el DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DEL BANCO AGRARIO S.A., para la protección de su derecho fundamental de habeas data, de conformidad con lo señalado en el cuerpo de esta decisión.	11
17/07/25	Enteramiento accionante	MEDINA - CARLOS - MARIO - VANEGAS : EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTO S. DE FECHA 16/07/2025, SE REMITE AUTO AL ACCIONANTE VIA CORREO DAYAP	
17/07/25	Oficios Funcionarios Públicos	MEDINA - CARLOS - MARIO - VANEGAS : Se remite via correo electronico al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DATACRÉDITO EXPERIAN y DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DEL BANCO AGRARIO S.A, vinculacion de tutela interpuesta por CARLOS MARIO VANEGAS MEDINA	
16/07/25	Auto Admite Tutela	MEDINA - CARLOS - MARIO - VANEGAS : ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el ciudadano CARLOS MARIO VANEGAS MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.011.459, en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y el DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DEL BANCO AGRARIO S.A., Dr. JOSÉ GUILLERMO PEÑA GONZÁLEZ.	1
16/07/25	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 16/07/2025 a las 15:56:13	1

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO

BANCO AGRARIO -

No.IDENTIFICACION

[8000378008 \(ver información?\)](#)

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.